

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4466 Resolución de 25 de septiembre de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, sobre incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

En fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, adoptó el Acuerdo sobre incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, sobre incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, que se inserta a continuación.

Murcia, 25 de septiembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento número 3 del BORM número 169 de 24 de julio) establece en su artículo 22.2 que, en el ejercicio 2025, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2024, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por lo que se refiere al personal laboral, el artículo 24.1, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 establece que, con efectos de 1 de enero de 2025, la masa salarial del personal laboral del sector público regional experimentará el crecimiento máximo que establezca la normativa básica del Estado, respecto de las masas salariales existentes a 31 de diciembre de 2024.

Idénticas previsiones se recogían en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

En fecha 19 de octubre de 2022, se firmó el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI. Este acuerdo en materia retributiva se plantea con un horizonte temporal a tres años, de modo que las previsiones contenidas en el mismo se incluirán en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En el mismo, se acuerda un marco plurianual en el que el incremento se articulará a través de una parte fija y una parte variable ligada, a lo largo de los tres ejercicios de referencia 2022, 2023 y 2024, al crecimiento de la economía española tomando como variables de referencia el incremento del IPCA (dato del IPC armonizado publicado por el INE) y del PIB (Producto Interior Bruto) nominal publicado por el Ministerio de Hacienda con base en datos de contabilidad nacional trimestral proporcionados por el INE.

Para el año 2024, el incremento salarial fijo se establece en el 2 por ciento, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.

Adicionalmente a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento. Este incremento adicional tendría efectos de 1 de enero de 2024.

Por su parte, el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, recoge para el año 2024 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que:

«2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.»

El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 15 de enero de 2025, ha certificado que la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 es de 12 por ciento. Por su parte, el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 es del 8 por ciento.

Atendiendo a la normativa citada, el Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 2025, ha acordado aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, publicándose en el BOE n.º 158 de 2 de julio.

El artículo 11, apartado 2.i), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno “fijar, anualmente, las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere”. Asimismo, la citada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en su disposición final novena, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley.

La competencia para formular la propuesta ante el Consejo de Gobierno le corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2, apartado c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A tenor de lo expuesto, procede la adopción por el Consejo de Gobierno del presente Acuerdo con la finalidad de aplicar el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, previsto en el artículo 6.2 del ya citado Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos y altos cargos de la Administración Regional.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en la sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, adopta el siguiente

Acuerdo

Primero. Abono al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de la Administración Regional del incremento retributivo adicional y consolidable, previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2024, las retribuciones del personal funcionario de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, experimentarán el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

2. El incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento se aplicará también tanto al personal laboral que presta servicio en la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, así como a los altos cargos y personal eventual de la Administración Regional.

3. Este incremento adicional se aplicará con efectos de 1 de enero de 2024 y se calculará sobre el conjunto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Segundo. Fecha y organismo que deberá realizar el pago.

1. El abono de las cuantías que puedan corresponder como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior de este Acuerdo se realizará en la nómina del mes de octubre del presente año.

Los atrasos de los meses de enero de 2024 a septiembre de 2025, correspondientes al incremento del 0,5 por ciento, se abonarán igualmente en la nómina del mes de octubre, salvo que por motivos técnicos no fuera posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea viable.

Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

2. Para el personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos que correspondan al incremento del 0,5 por ciento, éstos serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo en la que el personal afectado se encuentre prestando servicio en dicho día.

3. En el caso del personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos haya cambiado de destino dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios, los atrasos se liquidarán por el centro que abonó las retribuciones.

4. En el caso del personal que, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos, haya pasado a prestar servicios a una Administración pública distinta, los atrasos correspondientes al periodo de destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo donde prestó los servicios.

5. Para situaciones distintas a las de servicio activo y respecto al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público dentro del periodo referido en los números anteriores, los atrasos se liquidarán por la Consejería u Organismo Autónomo que abonó las retribuciones. Si el empleado hubiera fallecido en ese mismo período, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.

6. Si el interesado sólo percibió trienios durante todo o parte del período citado, el pago de atrasos por este concepto corresponderá a la Consejería, Organismo Autónomo o Entidad Pública que los haya abonado.

Tercero. Actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2024.

1. La actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2024, una vez aplicado el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, antes citado, son las que se recogen en los anexos al presente Acuerdo, con efectos de 1 de enero de 2024.

2. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos, altos cargos y personal eventual de la Administración Regional, incluido el personal docente no universitario, se actualizarán, con efectos de 1 de enero de 2024, con el citado incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento.

ANEXO I**ANEXO I.1**
SUELDO Y TRIENIOS
Cuantía mensual en euros

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	1.333,40	51,32
A2	1.152,97	41,85
C1	865,68	31,68
C2	720,49	21,57
E y Agrupaciones Profesionales	659,44	16,24

ANEXO I.2
SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE
Cuantía en euros

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	822,83	31,68
A2	840,88	30,51
C1	748,21	27,35
C2	713,92	21,34
E y Agrupaciones Profesionales	659,44	16,24

ANEXO II**COMPLEMENTO DE DESTINO**

Nivel C. D.	Euros/mes	Euros/año
30	1.164,74	13.976,88
29	1.044,71	12.536,52
28	1.000,81	12.009,72
27	956,84	11.482,08
26	839,48	10.073,76
25	744,79	8.937,48
24	700,84	8.410,08
23	656,96	7.883,52
22	612,99	7.355,88
21	569,13	6.829,56
20	528,66	6.343,92
19	501,69	6.020,28
18	474,69	5.696,28
17	447,68	5.372,16
16	420,74	5.048,88
15	393,70	4.724,40
14	366,76	4.401,12
13	339,73	4.076,76
12	312,72	3.752,64

ANEXO III

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

ANEXO III.1
PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	134,26
A2	89,62
C1	222,58
C2	210,66
E y Agrupaciones Profesionales	181,78

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

Tipo de puesto	Euros/mes
Médico/a (MD) con E.D.	531,98
Médico/a (MD) con J.O.	320,45
Médico/a Especialista (MA)	531,98
Farmacéutico/a Salud Pública (FM) con E.D.	531,98
Farmacéutico/a (FB) con J.O.	320,45
Jefe/a de Sección (*)	783,80
Jefe/a de Servicio (*)	884,54
Puestos de Nivel C.D. 24 y 25 (*)	632,69
Puestos de Nivel C.D. 26 (*)	783,80

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

ANEXO IV**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel	Euros/paga extra
30	472,54
29	423,88
28	406,04
27	388,23
26	340,60
25	302,19
24	284,39
23	266,54
22	248,73
21	230,92
20	214,51
19	203,58
18	192,59
17	181,63
16	170,73
15	159,77
14	148,82
13	137,84
12	126,91

ANEXO V**RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/a General	Secretario/a Autonómico/a	Director/a General
Sueldo	1.203,08	1.209,01	1.263,40	1.214,83
Complemento de destino	1.955,55	1.581,82	1.330,57	1.279,39
Complemento específico	2.746,25	2.443,50	2.071,76	1.992,05
Paga extraordinaria de sueldo	728,87	781,72	868,54	835,14
Paga extraordinaria de complemento de destino	1.955,55	1.581,82	1.330,57	1.279,39
Paga adicional de complemento específico	1.830,86	1.629,01	1.381,20	1.328,05

ANEXO VI**HORAS EXTRAORDINARIAS**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	24,86
A2	19,62
C1	16,35
C2	12,63
E y Agrupaciones Profesionales	12,30

ANEXO VII**Guardias de presencia física**

Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, domingos y festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo	32,04	35,57
Enfermero/a y Fisioterapeuta	20,18	22,54

Guardias o servicios de localización

Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, domingos y festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo	16,03	17,80
Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia (Orden de 5-12-2014 de la Cª Ec. y Hª)		
Enfermero/a, Fisioterapeuta y personal técnico del Servicio de Medidas Judiciales de Menores	10,10	11,28

Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios

	Euros
Módulo de 17 horas en un día laborable	62,80
Módulo de 24 horas en un día festivo	125,58

Auxiliares de Psiquiatría, por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

	Euros/proceso de internamiento
Inicio en horas de trabajo	71,18
Libres de servicio	122,85

ANEXO VIII**Jornadas festivas**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/festivo
A1	98,93
A2	80,60
C1	61,62
C2	55,70
E y Agrupaciones Profesionales	55,70

Jornadas nocturnas

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	10,23
	Euros/noche
A2	47,42
C1	38,53
C2	35,56
E y Agrupaciones Profesionales	35,56

ANEXO IX

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Enfermero/a	80,60
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	61,62
Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría	55,70
Celador/a	55,70
Auxiliar Educativo Centros Sociales IMAS	55,70
Ordenanza/Subalterno/a Museos	55,70

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial

(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Enfermero/a	47,42
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	38,53
Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría	35,56
Celador/a	35,56

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

Tipo de puesto	Euros/mes
Enfermero/a	104,30
Técnicos Educadores	104,30
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	82,94
Educadores	82,94
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	77,03
Auxiliare Técnico Educativos	77,03
Personal de cocina	77,03
Personal de mantenimiento	77,03
Personal de servicios/subalternos	77,03
Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	77,03
Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	77,03
Celadores	77,03

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías

Módulo de presencia festiva	Número de horas	Importe del módulo
1º	4	60,14
2º	8	120,25
3º	12	171,43
4º	16	228,56
5º	20	270,54
6º	24	324,64

Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías

	Euros/hora
Valor de la hora de presencia nocturna	11,99

Servicios festivos y nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado

(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018)

	Euros/jornada
Importe de la jornada festiva	98,93
	Euros/hora
Importe de la hora nocturna	10,23

ANEXO X

JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA

Tipo de puesto	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	7,52
Colectivo de Vigilantes de Seguridad-Jefe/a de Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	8,76
Conductor/a de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,76
Auxiliar Técnico Educativo de la Residencia Santo Ángel (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,76
Personal de laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	7,52
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Gerente del Parque Móvil	13,35
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) -Coordinador/a de Servicios Móviles	8,74
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	13,37
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	13,37

Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

Tipo de personal	Euros/mes
Médico/a, Enfermero/a, Psicólogo/a -Pedagogo/a	67,40
Terapeuta - Trabajador/a Social - Técnico/a Educador	67,40
Educador/a - Auxiliar Técnico Educativo	28,55
Auxiliar Enfermería y Psiquiatría	28,55
Personal de Oficios/Cocina	28,55

Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de
Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/servicio
Servicios de localización de 24 horas en día laborable	35,41
Servicios de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	65,50

Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda)

	Euros/módulo
Módulo 14 horas/Laborable	80,89
Módulo 24 horas/Sábado-Festivos	154,00

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/mes
Turno rotatorio	37,96

Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Módulo 17 horas
A1	189,56
A2	172,58
C1	154,86
C2	142,65
E y Agrupaciones Profesionales	124,38

(*) La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10 %.

Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda)

	Euros/módulo
Módulo 17 horas/Laborable	30,00
Módulo 24 horas/Festivo	48,37

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 %.

Servicios de localización del personal que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021)

	Euros/módulo
Módulo 16 horas/Laborable	28,22
Módulo 24 horas/Festivo	48,37

ANEXO XI

PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES

1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico

Cuerpo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspector/a de Educación	A1	26	445,71
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	411,97
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	354,88
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	354,88
Maestro/a	A2	21	354,88

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipo de Centro	Centros de Educación Secundaria y asimilados (Euros/mes)	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados (Euros/mes)
Director	A	1.057,62	877,87
	B	919,52	800,50
	C	838,20	621,45
	D	764,68	506,53
	E	-	379,69
	F	-	196,91
Vicedirector	A	597,13	-
	B	522,90	-
	C	479,20	-
	D	439,64	-
Jefe de Estudios	A	597,13	500,53
	B	522,90	458,92
	C	479,20	362,62
	D	439,64	300,86
	E	-	232,69
Secretario	A	597,13	500,53
	B	522,90	458,92
	C	479,20	362,62
	D	439,64	300,86
	E	-	232,69

Cargos académicos	Tipo de centro	Euros/mes
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.285,98
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	719,89
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	719,89

2.2 Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Puesto	Euros/mes
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial)	61,72
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y mejora de la calidad y Jefe de Departamento de relaciones con las empresas)	141,78
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	435,84
Tipo B	336,79
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	262,75
Tipo B	162,22
Técnico educativo, Tipo A	721,59
Técnico educativo, Tipo B	473,01
Coordinador para la Convivencia Escolar	747,05

Centro de Profesores y Recursos	
Puesto	Euros/mes
Director CPR Región de Murcia	1.057,62
Secretario CPR Región de Murcia	597,13
Asesor de Formación Permanente	262,75

Centros de Educación Secundaria y Asimilados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Jefe de Estudios Adjunto	A	441,86
	B	389,14
	C	358,09
	D	330,07
Jefe de Seminario/Jefe Departamento		141,78
Vicesecretario	A	329,42
	B	292,30
	C	270,44
	D	250,67
Maestro que imparte Educación Secundaria		133,70

Centros de Educación Permanente de Adultos		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	B	800,50
	C	621,45
	D	506,53
	E	379,69
Jefe de Estudios	B	458,92
	C	362,62
	D	300,86
Jefe de Estudios Adjunto	B	389,14
	C	358,09
	D	330,07
Secretario	B	458,92
	C	362,62
	D	300,86
	E	232,69

Colegios Rurales Agrupados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	A	1.019,60
	B	942,25
	C	763,18
	D	648,26
	E	521,41
	F	338,65
Jefe de Estudios	A	576,71
	B	535,11
	C	438,83
	D	377,06
Secretario	A	576,71
	B	535,11
	C	438,83
	D	377,06
	E	308,84
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		141,78

2.3 Función de Inspección Educativa.

Puesto	Euros/mes
Jefe de Inspección	1.305,29
Inspección Jefe Adjunto	1.216,38
Inspector Jefe de Distrito	1.023,94
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	1.023,94
Inspectores de Educación	951,48

3º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes.

Puesto	Euros/mes
Primer periodo	67,72
Segundo periodo	85,44
Tercer periodo	113,84
Cuarto periodo	155,78
Quinto periodo	45,91

4º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico.

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Cuerpo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspectores de Educación	A1	26	379,19
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	430,30
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	427,11
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	427,11
Maestros	A2	21	420,92

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	597,76
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	564,00
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	503,74
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	503,74
Maestros	503,74

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO DE DESTINO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	340,60
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	340,60
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	284,39
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	284,39
Maestros	230,92

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Nº de sexenios	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	0	308,97
	1	352,32
	2	406,95
	3	479,77
	4	579,41
	5	608,75
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	0	287,38
	1	330,69
	2	385,33
	3	458,15
	4	557,82
	5	587,14
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	0	250,83
	1	294,13
	2	348,79
	3	421,58
	4	521,24
	5	550,61
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	250,83
	1	294,13
	2	348,79
	3	421,58
	4	521,24
	5	550,61
Maestros	0	250,83
	1	294,13
	2	348,79
	3	421,58
	4	521,24
	5	550,61

5º) Cuantías correspondientes al tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	154,37
A2	86,76

ANEXO XII

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Cuota mensual en euros
A1	51,68
A2	40,68
C1	31,24
C2	24,72
E y Agrupaciones Profesionales	21,07

Cuotas de derechos pasivos a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Cuota mensual en euros
A1	118,04
A2	92,90
C1	71,35
C2	56,45
E y Agrupaciones Profesionales	48,13

ANEXO XIII

CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

1. SALARIO BASE

Nivel	Euros/mes
A	1.827,52
B	1.459,63
C	1.221,22
D	952,90
E	926,79
(IV) D	1.035,89

Salario base de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A

Nivel	Euros/mes
A extinguir (Nivel III-A)	1.264,35

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

	Euros/mes
Complemento de antigüedad	29,64

3.-PLUS DE DESTINO
Cuantía mensual en euros

Plus de destino	Nivel					Niveles a extinguir	
	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	588,27						
29	468,28						
28	424,32						
27	380,36						
26	263,00	481,72					
25	168,33	387,07					
24	124,39	343,12					
23	80,49	299,18					
22	36,51	255,23	198,20				147,91
21		211,39	154,38				
20		170,92	113,91				
19			86,89				
18			59,89	203,55		106,71	
17			32,87	176,57		79,75	
16			5,90	149,55	108,80		
15				122,54	81,81		
14				95,60	54,82		
13					27,81		
12					0,84		

4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA
Cuantías mínimas del complemento de productividad fija

Nivel	Euros/mes
A	134,26
B	89,62
C	222,58
D	210,66
E	181,78
(IV) D	210,66

5. HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Euros/hora
A	24,86
B	19,62
C	16,35
D	12,63
E	12,30
(IV) D	12,30

6. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Salario base	Antigüedad
A	1.316,92	24,91
B	1.147,55	24,91
C	1.103,71	24,91
D	946,35	24,91
E	926,79	24,91
(IV) D	1.029,27	24,91
III-A	1.146,84	24,91

ANEXO XIV

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN
INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo	Localizada laboral	Localizada festivo
A1-A2-C1	162,55	228,11	81,74	114,08
C2-AP	96,81	133,18	48,45	65,83

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA BRIGADA
HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo
A1-A2	344,38	389,12
C1	162,55	228,11
C2	135,56	186,45

ANEXO XV

TRAMO I CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	222,05
A2	154,45
C1	86,89
C2	77,25
E y Agrupaciones Profesionales	67,58